



Reglamento Escolar



Reglamento Escolar

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE IEXE UNIVERSIDAD HA EMITIDO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ESCOLAR

Dada la naturaleza de este reglamento académico, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los alumnos inscritos en IEXE Universidad en modalidad no escolarizada (virtual), su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Contenido

REGLAMENTO ESCOLAR

2

TÍTULO PRIMERO: DE LOS ESTUDIOS QUE OFRECE IEXE UNIVERSIDAD Y SU INGRESO

10

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

10

Artículo 1

10

Artículo 2

10

Artículo 3

10

Artículo 4

10

CAPÍTULO II: SOBRE SU PROCESO DE INGRESO

11

Artículo 5

11

Artículo 6

11

Artículo 7

12

Artículo 8

12

Artículo 9

12

CAPÍTULO II: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE Y PARTICIPANTE

13

Artículo 10

13

Artículo 11

13

Artículo 12

13

Artículo 13

14

CAPÍTULO III: DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ESCOLARES

14

Artículo 14

14

Artículo 15

14

Artículo 16

14

Artículo 17

14

Artículo 18

15

Artículo 19

15

TÍTULO SEGUNDO DE LAS EVALUACIONES DE LOS APRENDIZAJES	16
Artículo 20	16
Artículo 21	16
Artículo 22	16
Artículo 23	16
Artículo 24	17
Artículo 25	17
Artículo 26	18
TÍTULO TERCERO: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	19
CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS OFICIALES Y REQUISITOS	19
Artículo 27	19
Artículo 28	19
Artículo 29	19
Artículo 30	19
Artículo 31	19
Artículo 32	19
Artículo 33	20
Artículo 34	20
CAPÍTULO II: INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.	20
Artículo 35	20
Artículo 36	21
Artículo 37	21
Artículo 38	21
CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICAS OFICIALES Y REQUISITOS	21
Artículo 39	21
Artículo 40	21
Artículo 41	22
Artículo 42	22
Artículo 43	22

Artículo 44	22
CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	22
Artículo 45	22
Artículo 46	23
TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y LOS DOCENTES	24
CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN	24
Artículo 47	24
Artículo 48	24
Artículo 49	25
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	25
Artículo 50	25
Artículo 51	26
TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES	27
CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	27
Artículo 52	27
Artículo 53	28
CAPÍTULO II: DE LAS CAUSAS DE BAJA	29
Artículo 54	29
Artículo 55	29
Artículo 56	29
Artículo 57	29
Artículo 58	30
Artículo 59	30
Artículo 60	30
Artículo 61	30
Artículo 62	30

TÍTULO SEXTO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES 31

Artículo 63 31

Artículo 64 31

TÍTULO SÉPTIMO DEL PROCESO DE TITULACIÓN 32

CAPÍTULO I: DEL TÍTULO PROFESIONAL 32

Artículo 65 32

Artículo 66 32

Artículo 67 32

Artículo 68 32

Artículo 69 33

Artículo 70 34

Artículo 71 34

Artículo 72 34

Artículo 73 34

Artículo 74 35

Artículo 75 35

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN 35

Artículo 76 35

Artículo 77 35

Artículo 78 36

Artículo 79 36

Artículo 80 36

Artículo 81 36

Artículo 82 36

Artículo 83 37

CAPÍTULO III: DE LOS TÉRMINOS 37

Artículo 84 37

Artículo 85 37

Artículo 86 37

Artículo 87	37
CAPÍTULO IV: DEL JURADO	38
Artículo 88	38
Artículo 89	38
Artículo 90	38
Artículo 91	38
Artículo 92	39
CAPÍTULO V: DEL EXAMEN DE GRADO	39
Artículo 93	39
Artículo 94	39
Artículo 95	39
Artículo 96	40
Artículo 97	40
CAPÍTULO VI	40
DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS	40
Artículo 98	40
Artículo 99	40
CAPÍTULO VII: DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	41
Artículo 100	41
TÍTULO OCTAVO DE LA OBTENCIÓN DE BECAS	42
CAPÍTULO I: REQUISITOS Y TIPO DE BECAS	42
Artículo 101	42
Artículo 102	42
Artículo 103	42
Artículo 104	42
CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA	43
Artículo 105	43
Artículo 106	43
Artículo 107	43

Artículo 108	43
CAPÍTULO III: PROCESO DE RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA	43
Artículo 109	43
Artículo 110	44
Artículo 111	44
Artículo 112	45
CAPÍTULO IV: LA CONCESIÓN DE BECAS	45
Artículo 113	45
Artículo 114	45
Artículo 115	46
Artículo 116	46
Artículo 117	47
Artículo 118	47
Artículo 119	47
CAPÍTULO V: CONVOCATORIA DE BECAS	47
Artículo 120	47
Artículo 121	47
Artículo 122	48
CAPÍTULO VI: LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE UNA BECA	48
Artículo 123	48
Artículo 124	48
TÍTULO NOVENO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	49
Artículo 125	49
Artículo 126	49
Artículo 127	49
Artículo 128	50
Artículo 129	50
Artículo 130	50
Artículo 131	50

Artículo 132	51
TÍTULO DÉCIMO DE LAS FALTAS Y SANCIONES	52
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	52
Artículo 137	52
CAPÍTULO II: SOBRE EL ACOSO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	53
Artículo 138	53
Artículo 139	53
Artículo 140	54
Artículo 141	54
CAPÍTULO III: SOBRE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	54
Artículo 142	54
Artículo 143	55
Artículo 144	55
Artículo 145	55
Artículo 146	55
Artículo 147	55
Artículo 148	56
TRANSITORIOS	57

TÍTULO PRIMERO: DE LOS ESTUDIOS QUE OFRECE IEXE UNIVERSIDAD Y SU INGRESO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los estudios de tipo superior que ofrece IEXE Universidad se rigen por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2

Los estudios de tipo superior que ofrece IEXE Universidad son de Doctorado, Maestría y Licenciatura.

Artículo 3

El tiempo mínimo de permanencia en IEXE universidad para cubrir la totalidad del plan de estudios de cada nivel es:

- Licenciatura: 3 años 4 meses
- Maestría: 1 año y 3 meses
- Doctorado: 2 años y 8 meses

El máximo de permanencia en IEXE Universidad para cubrir la totalidad del plan de estudios de cada nivel es:

- Licenciatura: 6 años
- Maestría: 3 años
- Doctorado: 5 años

Artículo 4

Las actividades escolares de los programas educativos que ofrece IEXE Universidad se regirán por el calendario escolar aprobado por el Consejo Académico.

CAPÍTULO II: SOBRE SU PROCESO DE INGRESO

Artículo 5

Los aspirantes por ingresar a los estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado deben sujetarse al proceso de admisión establecido por IEXE Universidad.

Artículo 6

Para ingresar a los estudios que ofrece IEXE Universidad, el aspirante debe cumplir con los requisitos de acuerdo con el nivel de estudios ofertados:

Licenciatura

- I. Haber concluido el nivel educativo de bachillerato o equivalente.
- II. Cubrir los requisitos y presentar la documentación de carácter oficial.
 - Acta de nacimiento original
 - Curp actualizado
 - Certificado de bachillerato original
- III. Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas.

Maestría

- I. Haber concluido el nivel educativo de licenciatura.
- II. Cumpla con el perfil de ingreso del programa académico.
- III. Cubrir los requisitos y presentar la documentación de carácter oficial.
 - Acta de nacimiento original
 - Curp actualizado
 - Digital de certificado de licenciatura
 - Digital de título profesional
 - Digital de cédula profesional a nivel federal
- IV. Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas.

Doctorado

- I. Haber concluido el nivel educativo de maestría.
- II. Cumpla con el perfil de ingreso del programa académico.
- III. Cubrir los requisitos y presentar la documentación de carácter oficial.
 - Acta de nacimiento original
 - Curp actualizado

- Digital de certificado de maestría
 - Digital de título de maestría
 - Digital de cédula de maestría a nivel federal
- IV. Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas.
 - V. Presentar y aprobar la evaluación de ingreso.

De no contar con la documentación, el aspirante tendrá que firmar carta compromiso y contará con dos meses para regularizar su expediente escolar.

Artículo 7

Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos que prevé el presente Reglamento, deberán presentar la documentación que se les solicite dependiendo del origen de sus estudios y de lo estipulado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 8

Los aspirantes que hayan cursado estudios en Instituciones que no formen parte del Sistema Educativo Nacional deberán sujetarse al procedimiento de revalidación o equivalencia previsto por IEXE Universidad y cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9

Los alumnos que avalen estudios parciales de alguno de los programas en Instituciones ajenas a IEXE Universidad podrán someter al Consejo Académico la solicitud de revalidación o equivalencia de materias observando los siguientes lineamientos:

- I. El contenido de la materia deberá coincidir al menos en un 75% al de la materia impartida en IEXE Universidad.
- II. El número de horas o de créditos de las materias sujetas a equivalencia deberá corresponder al número de horas y créditos establecidos para las materias impartidas en IEXE Universidad.
- III. Cuento con la aprobación del Director académico.
- IV. Se deberá cubrir la cuota correspondiente del nivel en curso.

CAPÍTULO II: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE Y PARTICIPANTE

Artículo 10

El estudiante inscrito podrá tener alguna de las siguientes categorías:

- Regular. - El que acreditó todas las asignaturas en las que ha estado inscrito y su avance corresponda a lo establecido en el plan de estudios del programa académico.
- Irregular. - El que no acreditó una o más asignaturas en el nivel anterior al que está inscrito o cuyo avance no corresponda a lo establecido en el plan de estudios de su programa.
- Condicionado. - El que no acreditó ninguna de las asignaturas inscritas en el nivel correspondiente.

Artículo 11

La condición de estudiante confiere los derechos y obligaciones previstos en las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución a quienes hayan sido aceptados en el proceso de selección, revalidación y equivalencia de estudios y realicen, en los plazos previstos, los trámites de inscripción estipulados tanto por IEXE Universidad como por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 12

La condición de estudiante se pierde por las siguientes causas

- I. Al titularse, el alumno pierde su condición de estudiante y pasa a ser considerado egresado graduado.
- II. Por no acreditar tres veces la misma asignatura.
- III. Por baja temporal durante, su vigencia.
- IV. Por acumular tres bajas temporales.
- V. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso que no cumplan con la entrega de la documentación requerida por IEXE Universidad en los plazos establecidos.
- VI. Cometer alguna de las faltas estipuladas en el artículo 137 del presente Reglamento Escolar.

Artículo 13

La promoción de los estudiantes a aquellos que han alcanzado los logros establecidos en el plan de estudios de cada área o asignatura para el grado que esté cursando y haya obtenido una valoración final mínima de Básico.

CAPÍTULO III: DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ESCOLARES

Artículo 14

Los actos y trámites escolares que se realizan de forma personal por el interesado son los siguientes:

- I. Presentación de examen profesional
- II. Presentar la documentación necesaria para acreditar su programa académico de acuerdo a su opción de titulación.
- III. La recepción de la documentación oficial relativa a la conclusión, certificación de estudios y título correspondiente.

III. Cuando se trate de actos o trámites no previstos en la presente disposición, estos podrán realizarse por un representante del interesado, debidamente acreditado, en la forma y términos que establezca IEXE Universidad.

Artículo 15

La inscripción se efectuará dentro del periodo señalado en el calendario escolar aprobado por el Consejo Académico, mediante el pago de cuotas y conforme a los instructivos correspondientes.

Artículo 16

El estudiante podrá realizar altas y bajas de asignaturas dentro de los plazos establecidos en el calendario escolar, siempre y cuando cubra las cuotas y mantenga la carga académica establecida.

Artículo 17

Los planes de estudio se imparten de acuerdo a cada nivel académico y conforme al calendario escolar que apruebe la Institución.

Artículo 18

La carga académica por periodo escolar será de acuerdo al plan de estudios de cada uno de los programas académicos.

Artículo 19

Si por cualquier motivo el alumno reprueba una materia, deberá acreditarla mediante las siguientes opciones, de acuerdo al nivel académico que le corresponda:

- Licenciatura: Extraordinario (calificación mínima de 6 y máxima de 8), Título de Suficiencia (calificación mínima de 6 y máxima de 7) y recurrar la materia (máximo 2 oportunidades)
- Maestría: recurrar la materia (máximo 2 oportunidades)
- Doctorado: recurrar la materia (máximo 1 oportunidad). Si el alumno después de 2 periodos consecutivos incurre nuevamente en recursamiento para la acreditación de dos o más materias, su permanencia en la institución tendrá que ser valorada por el Consejo Académico, pudiendo causar baja definitiva del programa.

El alumno, cualquiera que sea el caso, deberá cubrir los costos de las materias reprobadas. Si este cuenta con algún tipo de beca, al reprobar perderá ésta.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS EVALUACIONES DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 20

La evaluación de los aprendizajes constituye el proceso sistemático e integral a través del cual se podrá:

- I. Determinar y acreditar el grado de cumplimiento o avance de los propósitos y objetivos de los programas educativos
- II. Retroalimentar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, valorar sus logros, deficiencias y orientar su mejora continua.
- III. Apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Artículo 21

Las evaluaciones de las asignaturas para nivel Maestría y Doctorado son únicamente ordinarias. Para nivel Licenciatura son: Ordinarias, Extraordinarias y Título de Suficiencia.

Artículo 22

Las evaluaciones ordinarias se integran por el promedio ponderado de las actividades formativas y evaluativas. Las calificaciones deberán ser asentadas en las actas respectivas por el docente responsable según los lineamientos operativos vigentes en las fechas y periodos que establezca el calendario escolar de la Institución.

Artículo 23

La situación académica del alumno será medida a través de los criterios de evaluación que emita el docente, bajo una escala de calificación final de 5 (cinco) a 10 (diez), siendo necesario para acreditar un curso obtener una calificación mínima aprobatoria según el nivel, misma que se especifica en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 24

Los resultados finales de las evaluaciones de cada materia se expresarán, para su registro, de manera redondeada tomando en cuenta que sólo aplicará para calificaciones aprobatorias acorde al nivel académico; en calificación reprobatoria de punto uno a punto nueve, se redondeará al número entero inmediato anterior, mientras que, en aprobatoria, de punto seis a punto nueve se redondeará al número entero inmediato posterior, por ejemplo:

- Licenciatura, calificación mínima aprobatoria es 6:
 - De 5.9, la calificación se redondeará a 5.
 - A partir de 6 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

- Maestría, calificación mínima aprobatoria es 7:
 - De 6.9, la calificación se redondea a 6.
 - A partir de 7 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

- Doctorado, calificación mínima aprobatoria es 8:
 - De 7.9, la calificación se redondea a 7.
 - A partir de 8 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

Esta escala aplicará únicamente para calificaciones finales de cada asignatura, no aplicando para:

- Las calificaciones de actividades, autoevaluables, foros o cualquier otra evaluación.
- El promedio global del programa.

Artículo 25

Las evaluaciones se efectuarán a distancia a través de la plataforma en los días y horarios establecidos por la Dirección Académica de IEXE Universidad. Sin excepción alguna se aplicarán prórrogas en las actividades, foros o autoevaluables, ya sea durante o al finalizar el curso, según sea el caso.

Artículo 26

En caso de error u omisión en la calificación o de inconformidad con el resultado de las evaluaciones, el estudiante deberá notificar por escrito al docente y al área académica su inconformidad en el periodo de aclaración de calificaciones establecido en el calendario escolar. El área académica revisará el caso y dará una respuesta al alumno en los 2 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud realizada por el alumno.

TÍTULO TERCERO: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS OFICIALES Y REQUISITOS

Artículo 27

Conforme al Artículo 5 Constitucional, el servicio social es un requisito indispensable para la obtención del título profesional a nivel Licenciatura.

Artículo 28

El servicio social consiste en la ejecución temporal, por parte de los estudiantes, de actividades en provecho de la sociedad relativas a la aplicación de los conocimientos adquiridos para su ejercicio profesional.

Artículo 29

El servicio social deberá presentarse dentro de Organismos Públicos, a nivel municipal, estatal o federal.

Artículo 30

La duración del servicio social no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año.

Artículo 31

El total de horas a cubrir durante el periodo establecido no debe ser menor a 480 h, y deberán distribuirse en un máximo de 4 h de lunes a viernes

Artículo 32

El servicio social debe realizarse una vez cumplido de manera oficial ante SEP, el 80% de los créditos académicos

Artículo 33

Es responsabilidad del alumno gestionar en tiempo y forma, todos los trámites correspondientes a servicio social, así como los acuerdos que pacte con el organismo previo a su Inicio; la Coordinación de Servicio Social únicamente validará la información y acreditación del trámite.

Artículo 34

Para ser candidato a realizar Servicio Social, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber iniciado el 8vo, 9no y 10mo cuatrimestre
- Ser alumno regular y sin adeudo
- Contar con todo el expediente completo de forma digital y física o haberlo entregado en tiempo y forma, sin retraso, ya que sin este documento no se puede realizar la inscripción oficial ante SEP en tiempo forma.:
 - Acta de Nacimiento
 - Curp
 - Certificado de Bachillerato Legalizado

CAPÍTULO II: INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 35

El servicio social será considerado inscrito por la Coordinación de Servicio Social, una vez que el alumno entregue en formato físico la documentación original de Carta de Aceptación, expedida por el Organismo, cumpliendo con las características descritas dentro del Reglamento de Servicio Social

- a) Previa a la entrega física, la Coordinación de Servicio Social, deberá revisar y autorizar el formato.
- b) La Coordinación solicitará el envío en físico de todo aquel documento descrito en el Reglamento de Servicio Social, necesarios para la inscripción.

Artículo 36

La liberación de servicio social, se efectuará una vez que el alumno haya cumplido con lo mencionado en los Artículos: 28,29,30 y 31 y con lo solicitado dentro del Reglamento de Servicio Social.

Artículo 37

El servicio social será considerado liberado por la Coordinación de Servicio Social, una vez que el alumno entregue en formato físico la documentación original de Carta de Liberación, expedida por el Organismo, cumpliendo con las características descritas dentro del Reglamento de Servicio Social.

Artículo 38

El prestador de servicio social deberá cumplir con un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas y al mismo tiempo deberá acatar las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde realice el servicio social.

CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICAS OFICIALES Y REQUISITOS

Artículo 39

El estudiante o pasante tiene la opción de fortalecer su formación a través del desarrollo de proyectos y actividades que pongan en práctica los conocimientos y herramientas adquiridas, consolidando su ejercicio y desarrollo profesional.

Artículo 40

La realización de prácticas profesionales es un trámite voluntario del alumno, ya que dependerá de los intereses del alumno

Artículo 41

La prestación de prácticas profesionales voluntarias, podrán realizarse cuando el alumno haya cubierto el 50% de su carga académica.

Artículo 42

Las prácticas profesionales deberán realizarse en un periodo mínimo de 4 meses, cumpliendo entre 300 a 400 h., distribuidas conforme a lo pactado entre el alumno y el organismo

Artículo 43

La prestación de prácticas se podrá realizar en cualquier dependencia, institución o empresa, pública o privada, nacionales o extranjeras, siempre y cuando el practicante cumpla en tiempo y forma los estatutos, convenios y/o periodos establecidos por los organismos.

Artículo 44

Para realizar prácticas profesionales, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber concluido el 5º Semestre
- Ser alumno regular y sin adeudo
- Contar con todo el expediente completo de forma digital y física.
- Acta de Nacimiento
- Curp
- Certificado de Bachillerato Legalizado

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 45

Las prácticas profesionales se considerarán inscritas una vez que el alumno entregue en formato físico el documento original de Carta de Aceptación, expedida por el Organismo, cumpliendo con los elementos solicitados en el formato.

Artículo 46

Las Prácticas Profesionales serán consideradas liberadas, una vez que el alumno entregue en formato físico el documento original de Carta de Liberación y el reporte final de actividades, ambos documentos cumpliendo con los requisitos solicitados por la Coordinación.



TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y LOS DOCENTES

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 47

La Institución tiene derecho a:

- I. Solicitar el pago de los cursos contratados en los tiempos y formas establecidos previamente con el alumno.
- II. Solicitar y recibir información por parte de los usuarios sobre el funcionamiento y desempeño del sistema y los cursos.
- III. Ser notificada en tiempo y forma de cambios en los datos proporcionados por los alumnos en el proceso de inscripción.
- IV. No atender peticiones que no hayan sido presentadas conforme a los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 48

IEXE Universidad tiene la obligación de:

1. Proporcionar al alumno las claves de acceso previas al inicio de cada programa.
2. Dar asesoría y soporte técnico a los alumnos inscritos.
3. Emitir las constancias que acrediten los cursos que hayan sido finalizados y aprobados siempre y cuando el alumno cuente con los requisitos mínimos de ingreso.

4. Emitir las boletas de acreditación de las materias cursadas y aprobadas por los alumnos siempre y cuando el alumno cuente con los requisitos mínimos de ingreso.
5. Revisar y dar respuesta a conflictos expuestos por parte de cualquier alumno, salvo en los casos señalados en el presente reglamento.
6. Dar respuesta a las quejas expuestas por cualquier alumnos, de manera oportuna.

Artículo 49

El área encargada de atender, recibir, canalizar y dar seguimiento a las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo que ofrece IEXE Universidad, es la Coordinación de Atención a Alumnos.

El alumno deberá presentar su queja de forma escrita y enviarla al correo electrónico solicitudesyquejas@iexe.edu.mx.

La coordinación de Atención a Alumnos registrará la queja y la canalizará con el área o las área competentes de dar respuesta. El área competente realizará un plan de acción a fin de cerrar la queja, la Coordinación de Atención a Alumnos dará seguimiento a la respuesta y notificará al alumno vía correo electrónico.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 50

Los docentes tienen derecho a:

7. Recibir su número de usuario y contraseña de acceso a la plataforma de la Institución antes del inicio de los cursos.
8. Solicitar que las actividades evaluadoras sean presentadas en los tiempos y formas previamente establecidos al inicio del curso.

9. Solicitar las actividades necesarias para el aprovechamiento y mejora académica del alumno, considerando la libre cátedra.

Artículo 51

Los docentes tienen la obligación de:

- I. Calificar dentro de los siguientes plazos:

Día de recepción de actividad y retroalimentación	Plazo de entrega de calificación
Domingo, lunes, martes, miércoles o jueves	Responder mensajes y calificar foros: 48 horas
Viernes o sábado	Calificar actividades y herramientas prácticas: 72 horas Protocolos de investigación 4 días hábiles.

- a) Al cierre de plataforma, el tiempo de calificación y retroalimentación de los docentes será de 72 horas
- II. Dar retroalimentación y asesoría a los alumnos a través de los medios electrónicos disponibles para tal fin.
- III. Notificar al Consejo Académico sobre cualquier intento de plagio por parte de los alumnos.
- IV. Entregar calificaciones y firmar las Actas de Calificaciones trimestrales o cuatrimestrales según corresponda, en el tiempo y forma establecidos por IEXE Universidad, las cuales deben estar firmadas por el coordinador académico. Se debe considerar que el acta deberá ser entregada con firma autógrafa.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52

Son derechos de los estudiantes:

- I. Gozar de igualdad de trato con independencia de su género, religión, ideología, posición social y capacidades diferentes.
- II. Recibir una formación integral de buena calidad que abarque conocimientos, habilidades, competencias y valores.
- III. Cursar estudios superiores de calidad y pertinentes de acuerdo con el programa educativo vigente.
- IV. Recibir tutoría, asesoría y orientación académica sobre el desarrollo de los programas educativos vigentes.
- V. Recibir con eficiencia los servicios académicos y administrativos de IEXE Universidad.
- VI. Obtener las constancias y documentos escolares que acrediten su trayectoria académica y condición de estudiante siempre y cuando cuenten con los requisitos mínimos de ingreso.
- VII. Recibir información oportuna sobre el modelo educativo, los programas educativos, el calendario escolar, el marco normativo, las experiencias educativas, los trámites escolares y los servicios que presta IEXE Universidad.
- VIII. Ser evaluado en sus aprendizajes de acuerdo con los lineamientos Institucionales y las modalidades de evaluación contenidas en los programas educativos.
- IX. Conocer, en tiempo y forma, las calificaciones de sus tareas y evaluaciones.
- X. Recibir oportunamente información sobre los criterios y procedimientos de evaluación de cada asignatura

- XI. Utilizar la infraestructura y servicios de IEXE Universidad para su formación integral de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.
- XII. Participar en equipos colaborativos con otros estudiantes en actividades académicas previstas en los programas educativos u organizados por la Institución.
- XIII. Ser escuchado en sus peticiones.
- XIV. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de IEXE Universidad.

Artículo 53

Son obligaciones del estudiante:

- I. Ser responsable de su proceso de formación profesional.
- II. Cumplir las normas y disposiciones reglamentarias y lineamientos de los programas educativos de IEXE Universidad.
- III. Participar en las actividades académicas y experiencias educativas.
- IV. Participar en los procesos de evaluación a los que sea convocado en los días y en los horarios previstos.
- V. Aportar con veracidad la información solicitada por las autoridades.
- VI. Realizar oportunamente los trámites escolares en las fechas o periodos establecidos por la Institución.
- VII. Observar un comportamiento adecuado que coadyuve a preservar y acrecentar el prestigio Institucional.
- VIII. Cubrir en el tiempo estipulado las cuotas escolares establecidas por la Institución.
- IX. Entregar en tiempo y forma a la institución la documentación necesaria para gestionar la inscripción.
- X. Realizar en tiempo y forma las actividades especificadas en el temario de cada materia. Toda actividad que no sea entregada en las fechas establecidas, no será tomada en cuenta.
- XI. Citar adecuadamente todas aquellas ideas y documentos que pertenezcan a otros autores. El plagio es considerado una falta grave y será sancionado con calificación final reprobatoria en la materia correspondiente. En caso de reincidencia, en la misma materia o en otra del plan de estudios, o de presentarse en dos materias en el mismo ciclo escolar, la sanción será la baja académica definitiva.

- XII. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.

CAPÍTULO II: DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 54

Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante y su reingreso queda sujeto a las políticas de la Institución.

Artículo 55

La baja podrá ser:

- a) Voluntaria
- b) Por disposición Institucional

Artículo 56

La baja voluntaria será temporal o definitiva y se concederá a solicitud del estudiante. La baja temporal tendrá una vigencia de hasta dos períodos consecutivos, después de los cuales se considerará definitiva. Los alumnos tienen derecho a hacer uso de la baja temporal en un máximo de dos ocasiones a lo largo del programa al que esté inscrito.

Artículo 57

Tanto la baja temporal como la definitiva podrán ser solicitadas por el alumno en los tiempos establecidos por IEXE Universidad. Para ello deberán dirigir una carta vía correo electrónico, donde establezca sus motivos.

Artículo 58

En el caso de que la baja definitiva se hubiese presentado sin haber terminado alguna materia, no quedará registro de esta en el kárdex de calificaciones.

Artículo 59

Si un alumno desea incorporarse a su programa de estudios, habiéndose dado de baja definitiva anteriormente, deberá solicitar al Consejo Académico que evalúe el caso y determine si procede o no el reingreso.

Artículo 60

La baja por disposición institucional se aplica por la pérdida de la condición de estudiante o por haber cometido alguna falta a este Reglamento. Esta puede ser:

Académica
Administrativa

Artículo 61

Serán causantes de baja académica:

- I. Reprobar 3 veces una misma materia.
- II. Reprobar 3 materias en un mismo período.
- III. Acumular 4 materias reprobadas a lo largo del programa.
- IV. La reincidencia en el plagio durante la estancia académica.

Artículo 62

Serán causantes de baja administrativa:

- I. Tener adeudos financieros con la Institución.
- II. Haber entregado documentación apócrifa.

Las bajas voluntarias, temporales o definitivas, por ningún motivo conllevan a la devolución de las cuotas pagadas, colegiaturas u otros pagos efectuados por el alumno.

TÍTULO SEXTO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 63

Los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las distinciones o los reconocimientos, se fijarán en el acuerdo respectivo que el Consejo Académico emita para tal objeto, siempre observando los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de este punto.

Artículo 64

La Institución reconociendo el esfuerzo y buen desempeño de los alumnos, premiará la excelencia académica otorgando los siguientes reconocimientos: Cum Laude. Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido las materias del plan de estudios.
- II. No haber reprobado o dado de baja ninguna asignatura.
- III. Tener un promedio acumulado de 9.5 a 9.9

Suma Cum Laude. Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido las materias del plan de estudios.
- II. No haber reprobado o dado de baja ninguna asignatura.
- III. Tener un promedio acumulado de 10 (diez)

TÍTULO SÉPTIMO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I: DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 65

Los programas educativos aprobados por la Dirección General de Profesiones determinan la denominación de los títulos profesionales y grados.

Artículo 66

Para obtener el título o grado según sea el caso, se requiere:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos de acuerdo con la distribución de los tipos de asignaturas y ciclos establecidos en el plan de estudios respectivo.
- II. Cumplir en su caso con los demás requisitos establecidos en el programa educativo respectivo y en las disposiciones aplicables. III. Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 67

El alumno tendrá dos oportunidades para iniciar y concluir el proceso de titulación. Si el alumno se viera forzado a interrumpir dicho proceso, deberá someter el caso al Consejo Académico para que éste delibere si otorga o no autorización de reiniciar el proceso de titulación, siendo la decisión del Consejo Académico inapelable.

Artículo 68

Para obtener el Título Profesional de Licenciatura, la Institución plantea las siguientes opciones de titulación:

- I. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional.

- II. Memoria de experiencia profesional con sustentación de examen profesional.
- III. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).
- IV. Obtención de título profesional de licenciatura por estudios de maestría. No obstante, cualquiera que sea el medio de titulación, este deberá ser aprobado previamente por el Consejo Académico.

Para obtener grado académico de maestría, la Institución plantea las siguientes opciones de titulación:

- I. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional.
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).
- III. Obtención de grado de maestría por estudios de doctorado.

No obstante, cualquiera que sea el medio de titulación, éste deberá ser aprobado previamente por el Consejo Académico.

Para obtener Grado Académico de Doctorado, la Institución plantea las siguientes opciones de titulación:

- I. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional.

Artículo 69

La titulación por tesis consiste en llevar a cabo una investigación sobre cualquier área relacionada con los estudios cursados en el programa académico y estará a consideración del Consejo Académico. Adicionalmente al trabajo investigación impreso en papel, el alumno deberá presentar el Examen correspondiente ante un Jurado en las instalaciones que establezca la Institución.

Artículo 70

El tema y planteamiento del proyecto de investigación deberá ser aprobado por el Consejo de investigación, una vez sea aprobado se asignará al director de tesis, mismo que guiará al alumno durante su investigación en los seminarios de tesis.

Artículo 71

La opción de titulación por tesis podrá presentarse bajo las siguientes modalidades para todos los niveles excepto doctorado:

- I. Individual: cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un solo alumno.
- II. Conjunta: cuando el trabajo de investigación lo desarrollen dos alumnos que hayan aprobado exitosamente sus estudios y cuyos promedios no registren una diferencia superior a cinco décimas (0.5) entre ellos.

Artículo 72

Para poder realizar una tesis conjunta, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización al Consejo de Investigación. Esta autorización dependerá, entre otros aspectos, del grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar. En ningún caso se permitirá que más de dos alumnos realicen tesis conjunta.

Artículo 73

Una vez aceptado y registrado el tema de tesis, éste sólo podrá cambiarse con la aprobación del Consejo de Investigación, previa solicitud del alumno. Para el caso de trabajo colectivo, será necesario que ambos alumnos soliciten el cambio.

Artículo 74

La titulación por promedio mínimo general procede cuando el alumno haya mantenido un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) -no aplica redondeo-, al terminar íntegramente el plan de estudios y no haya reprobado materia alguna, ni haberse dado de baja por más de dos periodos.

Artículo 75

Los alumnos aspirantes para titularse por promedio deberán presentarse en la Institución, en la fecha y hora asignada, para Exentar el Examen Profesional, que consiste en la firma, por parte del Jurado y del aspirante de la documentación oficial que sustente la obtención del título y/o grado.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 76

Todo proyecto de tesis será revisado por el Consejo de Investigación, integrado por un Director de Tesis y un Lector de Tesis, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se señalan en este capítulo.

Artículo 77

El Consejo Académico revisará los proyectos de tesis y designará al Director de Tesis o bien, aprobará al propuesto por el alumno, siempre y cuando el candidato a Director sea integrante de la planta docente de IEXE Universidad y haya aceptado ser Director de la Tesis en cuestión.

Artículo 78

Para poder ser Director de Tesis de un proyecto de investigación en IEXE Universidad, es necesario contar, como mínimo, con una licenciatura, maestría o doctorado según sea el caso afín al tema de investigación, tres años de experiencia laboral comprobable y de preferencia 1 año como mínimo de experiencia docente en cualquier institución de educación superior.

Artículo 79

El Lector podrá ser un miembro de la facultad de IEXE Universidad, o bien una persona ajena a la institución, propuesta por el alumno. Para poder fungir como Lector de Tesis es necesario contar con al menos un título de licenciatura, maestría o doctorado según sea el caso en un área afín al tema de investigación, así como un mínimo de tres años de experiencia laboral y demostrar amplios conocimientos en el tema.

Artículo 80

El Director de Tesis tiene como función, orientar al alumno durante el desarrollo de su trabajo o informe escrito. Al término de la investigación, el Director de Tesis aprobará la calidad académica de la investigación y la recomendará al Consejo Académico para que este la apruebe y sea candidata a recibir fecha de examen profesional o de grado, según sea el caso.

Artículo 81

El Director de Tesis tiene la obligación de realizar revisiones, correcciones y recomendaciones sobre el trabajo de investigación de manera oportuna al alumno o alumnos.

Artículo 82

Tanto el Director de Tesis como el Lector son responsables ante IEXE Universidad de la investigación realizada, por lo que es obligación del Director de Tesis y del estudiante asegurarse que la investigación en ninguna de sus partes incurra en plagio.

Artículo 83

El Lector de Tesis apoyará al Director de Tesis orientando al alumno tanto en cuestiones académicas como metodológicas.

CAPÍTULO III: DE LOS TÉRMINOS

Artículo 84

La tesis deberá ser concluida y entregada al Consejo Investigación, se tendrá para el caso de Maestría y Licenciatura un plazo de término no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que el tema sea autorizado, pudiendo concederse una prórroga de hasta tres meses cuando, por causa justificada, así lo apruebe el Consejo Académico.

Para el caso de Doctorado, el plazo de término de tesis, no deberá ser mayor a siete meses, pudiendo concederse una prórroga de hasta tres meses cuando, por causa justificada, así lo apruebe el Consejo Académico.

Artículo 85

En caso de requerir la prórroga, el alumno deberá cubrir el costo equivalente a una materia por concepto de “Seminario de Tesis”.

Artículo 86

El alumno deberá tener presente que las fechas para someter a aprobación el tema de su Proyecto de Tesis y de los miembros que integrarán el Consejo de Investigación, se abrirán al inicio de su último periodo escolar y concluirán al cierre de éste.

Artículo 87

En caso de no haber sometido a aprobación tanto el tema del Proyecto de Tesis como a los integrantes del Consejo de Investigación dentro de las fechas señaladas,

el alumno perderá derecho a inscribirse en el Seminario de Investigación y la oportunidad de titularse en ese periodo.

CAPÍTULO IV: DEL JURADO

Artículo 88

Todas las opciones de titulación serán valoradas por un Jurado que estará integrado por: un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, quienes serán designados por el Consejo Académico y ocuparán los cargos en el orden mencionado, de acuerdo con su experiencia docente y grado académico.

Artículo 89

En la modalidad de titulación por tesis, el Director de Tesis ocupará el cargo de Secretario del Jurado. Por su parte, el Asesor de la Tesis, (de existir ya uno) se desempeñará como Vocal del Jurado, de lo contrario será designado por el Consejo Académico. El Presidente del Jurado será designado sin excepción por el Consejo Académico.

Artículo 90

El Presidente del Jurado tendrá a su cargo la dirección y el desarrollo del Examen de acuerdo al programa académico, cuidando que se realice con la seriedad, el decoro y la solemnidad que su naturaleza requiere; asimismo, indicará el orden y el tiempo en que los sinodales examinarán al sustentante y, en el caso de la modalidad conjunta, a cada uno de los participantes.

Artículo 91

El secretario del jurado auxiliará al presidente en todo lo relativo al desarrollo del examen, encargándose de levantar el Acta de Examen, de recabar las firmas de cada uno de los sinodales y dar a conocer el resultado mediante la lectura del acta.

Artículo 92

En la modalidad de titulación por promedio, solamente se levantará el Acta de Exención de Examen y se firmará en presencia del aspirante.

CAPÍTULO V: DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 93

El o los aspirantes deberán entregar al Consejo Académico dos ejemplares impresos de su tesis y tres archivos digitales de la misma en CD, en formato PDF, a más tardar 15 días hábiles antes de la fecha de examen.

Artículo 94

El Examen Profesional o de Grado, se llevará a cabo en un acto solemne en la fecha y hora que determine la Autoridad Educativa. En caso de que el o los aspirantes no se presenten en la fecha y hora establecidas el Jurado firmará el Acta de Examen, aclarando que el alumno o alumnos no se presentaron y por tanto, el resultado de no aprobado.

Artículo 95

En la modalidad de titulación por tesis, el alumno realizará un examen profesional o de grado, según sea el caso, el jurado designado revisará la historia académica del alumno y le harán los cuestionamientos respectivos con respecto a su tema de investigación, proceso conocido como “defensa de tesis”. Posterior a la etapa de preguntas, solo el jurado se quedará en el lugar para deliberar con respecto al tema expuesto y el grado de conocimientos del sustentante; no se admitirán abstenciones en la votación, por lo que el resultado podrá ser: aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o no aprobado.

El Secretario del Jurado procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se hará constar si el pasante fue o no aprobado, la cual deberá ser firmada por todos y cada uno de los integrantes del Jurado. En caso de que el fallo sea aprobatorio, se procederá a tomar la protesta respectiva, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el Consejo Académico.

Artículo 96

Si el veredicto del Jurado es de no aprobado, el aspirante podrá, por única vez, solicitar al Consejo Académico la autorización para realizar un segundo examen. En esta situación, el Consejo Académico se reunirá, revisará el caso y, de ser aprobada la solicitud, fijará una fecha para que el Jurado se reúna nuevamente en un plazo no menor a seis meses y se lleve a cabo nuevamente el Examen.

Artículo 97

Una vez finalizado el Examen profesional o de grado, el Secretario del Jurado será responsable de entregar el Acta de Examen al Consejo Académico.

CAPÍTULO VI

DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS

Artículo 98

El Jurado podrá conceder mención honorífica al aspirante o a los aspirantes y lo hará constar en el acta respectiva, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

1. Que el promedio de calificaciones de toda su carrera sea igual o mayor a 9.5 (nueve punto cinco) y que no haya reprobado o dado de baja ninguna asignatura durante la misma.
2. Que en la modalidad de titulación por elaboración y defensa de tesis la exposición del tema haya sido excepcional.
3. Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad por los miembros del Jurado.

Artículo 99

Los egresados que se titulen por cualquiera de las dos modalidades mencionadas en el artículo 98 podrán hacerse merecedores a los siguientes reconocimientos, a consideración del Consejo Académico:

- I. Recomendación para publicación de la tesis.

II. Mención honorífica (*cum laude*).

III. Máxima mención honorífica (*summa cum laude*).

CAPÍTULO VII: DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 100

De acuerdo a las fechas que sean asignadas por parte de la Autoridad Educativa, el Consejo Académico turnará el Acta de examen profesional o de grado ya firmado por el Jurado, a la Dirección de Profesiones que será responsable de tramitar la expedición del Título o Grado correspondiente.

Para la expedición del Certificado parcial y total, es requisito indispensable haber concluido o cubierto el 50 por ciento de los créditos según sea el caso, entregar paquete fotográfico, pago correspondiente. El trámite ante la Autoridad Educativa tiene un plazo de 3 meses.

Posterior al trámite de Certificado y de acuerdo a las fechas que sean asignadas por parte de la Autoridad Educativa, el Consejo Académico turnará el Acta de examen profesional o de grado ya firmado por el Jurado dependiendo de la opción de titulación a la que corresponda, a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación que será responsable de tramitar la expedición del Título o Grado correspondiente en los plazos que la autoridad designe; siempre y cuando el expediente y pago se encuentren cubiertos en su totalidad.

TÍTULO OCTAVO DE LA OBTENCIÓN DE BECAS

CAPÍTULO I: REQUISITOS Y TIPO DE BECAS

Artículo 101

Los aspectos relacionados a la asignación, renovación y cancelación de becas para los alumnos de IEXE Universidad se basan en lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 102

La Universidad otorgará a sus alumnos diferentes tipos de becas, las cuales se regularán por lo establecido en el presente Reglamento, las becas son las siguientes:

- I. Beca académica
- II. Beca por convenio con instituciones externa

La Beca Académica corresponde al beneficio que se otorga a alumnos de alto rendimiento académico, mediante el cual obtienen reducciones en las colegiaturas para continuar con sus estudios en IEXE Universidad.

Artículo 103

La Beca por Convenio con Instituciones Externas es el beneficio otorgado a los alumnos derivado de un acuerdo establecido entre la Universidad y organizaciones públicas o privadas.

Artículo 104

Todas las becas están condicionadas al presupuesto que disponga la Universidad, para este fin, pero se atenderán los requerimientos que por normativa se deben de cumplir.

CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA

Artículo 105

Las becas que se otorguen comprenderán los aspectos siguientes:

- I. Exención del pago total o parcial en colegiaturas.
- II. La exención parcial será equivalente a un 25%, 50% y 75% del total de dichas colegiaturas.

Artículo 106

Tendrán vigencia de un periodo o ciclo escolar completo, para continuar con la beca deberán de renovarla. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el periodo o ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos que determine la normativa establecida por la Secretaría de Educación Pública. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 107

Las becas se aplican exclusivamente para las asignaturas del ciclo escolar, no incluyen exámenes extraordinarios, ni pagos por título, u otro servicio requerido por el alumno y para el cual esté establecido una cuota o pago previamente.

Artículo 108

La beca es intransferible: será válida para el ciclo escolar y programa académico para el que fue aprobada.

CAPÍTULO III: PROCESO DE RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA

Artículo 109

La renovación es el proceso por medio del cual un alumno becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 110

Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca académica son:

- I. Presentar la solicitud de renovación en la Coordinación de Servicios Escolares en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, se negará el derecho a trámite.
- II. La carga académica deberá corresponder al total de asignaciones establecidas para el trimestre/cuatrimestre conforme al mapa curricular diseñado para cada programa.
- III. No tener asignaturas reprobadas. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o recurso.
- IV. En caso de beca académica, haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo de 8.5.
- V. Presentar los documentos requeridos en la Coordinación de Servicios Escolares de acuerdo a la convocatoria.
- VI. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- VII. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.

Artículo 111

Los requisitos mínimos para la renovación de Beca convenio con instituciones externas:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca.
- II. Presentar la solicitud de renovación en la Coordinación de Servicios Escolares en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, se negará el derecho a trámite.

- III. La carga académica deberá corresponder al total de asignaciones establecidas para el trimestre/cuatrimestre conforme al mapa curricular diseñado para cada programa.
- IV. No tener asignaturas reprobadas.
- V. En su caso, presentar los documentos requeridos en el Servicios Escolares de acuerdo con la convocatoria.
- VI. Presentar los documentos requeridos en la Coordinación de Servicios Escolares de acuerdo a la convocatoria.
- VII. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- VIII. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- IX. Cumplir con los requisitos establecidos por cada organización pública o privada y que deberán de corresponder a lo establecido en el convenio.

Artículo 112

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer la Universidad.

CAPÍTULO IV: LA CONCESIÓN DE BECAS

Artículo 113

Podrán participar en el proceso de selección aquellos alumnos que hayan cursado uno o más ciclos escolares para obtener una beca por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 114

Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior.
- II. Haber obtenido el promedio mínimo de 8.5.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria.
- IV. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- V. Aceptar la realización de un estudio socioeconómico.

Artículo 115

La selección de los alumnos que serán beneficiados se basará en los siguientes criterios:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este Reglamento.
- II. El promedio.
- III. Estar al corriente de los pagos que le corresponde realizar.
- IV. Haber entregado toda la documentación necesaria para su inscripción.
- V. El número de becas disponibles conforme al presupuesto de la Universidad.

Artículo 116

La Universidad será responsable de la realización del estudio socioeconómico a los alumnos que quieran participar en el proceso, para lo cual se integrará un formato específico el cual deberá ser llenado por el alumno con base en lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 117

La Universidad a través de la Coordinación de Servicios Escolares notificará a los alumnos los resultados del proceso de selección, con base en los plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 118

La solicitud que realice el alumno únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin obligación alguna por parte de la Universidad para otorgar la beca.

Artículo 119

En caso de una inconformidad en el proceso o los resultados de selección, el alumno podrá dirigirse a la Coordinación de Servicios Escolares para solicitar de manera formal y mediante oficio la revisión de su caso particular, conforme los plazos establecidos en la respectiva convocatoria.

CAPÍTULO V: CONVOCATORIA DE BECAS

Artículo 120

IEXE Universidad emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar.

Artículo 121

La convocatoria hará referencia a:

- I. Las fechas de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas.
- II. Lugares y forma en que se deben realizar los trámites.

Artículo 122

La convocatoria estará disponible en la página web oficial de la Universidad y en la Coordinación de Servicios Escolares.

CAPÍTULO VI: LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE UNA BECA

Artículo 123

Una beca que ha sido asignada a un alumno, podrá ser cancelada ante las siguientes circunstancias:

- I. No se cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- II. El alumno no haya entregado en tiempo y forma la documentación solicitada
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.

Artículo 124

Los alumnos beneficiados con una beca que cometan alguna de las faltas de disciplina contempladas en el Reglamento y que sean acreedores a una sanción, perderán de manera automática su beca, sin derecho a solicitarla nuevamente a partir de que surta efecto dicha sanción.

TÍTULO NOVENO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 125

La movilidad de alumnos es el proceso que le permite, al alumno de IEXE Universidad, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Título; cursar y acreditar en otras instituciones de educación superior, con residencia en México o en el extranjero, desde una asignatura, hasta un periodo completo.

Artículo 126

La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre IEXE Universidad con otras instituciones de educación superior u organismos, nacionales y extranjeros.

Artículo 127

Toda movilidad se realizará a las totales expensas de los alumnos, los cuales deberán obtener previamente, Carta de Autorización por parte de la Vicerrectoría Académica; quien la expedirá siempre que se cumplan de manera plena e indubitable, con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado, como mínimo, el 70% de los créditos del plan de estudios y ser alumno regular al momento de presentar la solicitud;
- b) Tener un promedio general igual o mayor a 9.0;
- c) Haber acreditado todos los cursos de forma ordinaria;
- d) Presentar el plan de trabajo al cual se someterá, considerando todos los elementos que intervienen para la satisfactoria acreditación de las asignaturas o del curso que pretenda cursar en la otra institución;
- e) En su caso, acreditar el dominio del idioma que corresponda, según el lugar de residencia de la institución que lo reciba; y,
- f) El documento que avale la aceptación del alumno, por la institución receptora.

Artículo 128

Junto con la solicitud de la Carta de Autorización, el alumno deberá de presentar el proyecto del instrumento que la institución receptora proponga para formalizar, precisamente el acuerdo o convenio de movilidad con IEXE Universidad. El trámite del acuerdo o el convenio siempre será a instancia del alumno interesado.

Artículo 129

IEXE Universidad suscribirán los instrumentos y demás documentos que sean necesarios para formalizar el acuerdo o convenio de movilidad con las instituciones receptoras, siempre que sus condiciones y estipulaciones se ajusten al presente Reglamento, y en general, no afecten o representen ningún menoscabo a cualquier interés presente o futuro.

Artículo 130

Son obligaciones mínimas de los alumnos sujetos a movilidad:

- I) Aprobar el 100% de las asignaturas en la institución receptora;
- II) Cubrir las cuotas de reinscripción y colegiatura que le correspondan, tanto en IEXE Universidad como en la institución receptora, salvo indicación en contrario de ésta última por lo que respecta a sus propias tasas y tarifas, en el acuerdo o convenio de mérito;
- III) Cubrir los gastos que ocasione su movilidad, desde la gestión de la misma hasta su total conclusión;
- IV) En su caso, tener vigentes los requisitos migratorios necesarios; y,
- V) Someterse a las disposiciones conducentes de la institución receptora, así como a las que se le indiquen en su Carta de Autorización.

Artículo 131

IEXE Universidad podrá recibir alumnos por movilidad de cualquier institución con la que a su vez celebre acuerdo o convenio correspondiente. En estos casos, las

solicitudes de los alumnos se atenderán de manera individual, por un Comité creado al efecto, quien dictará las medidas necesarias para que todos los trámites se realicen a distancia o en línea.

Artículo 132

Cualquier incumplimiento, irregularidad, falsedad o contravención a las disposiciones de este título, serán tratadas como infracciones graves, en los términos del presente Reglamento.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 137

Se consideran faltas del estudiante:

- I. Faltar al respeto a directivos, docentes o miembros de la comunidad universitaria.
- II. Incitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria a la violencia o a la comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- III. Utilizar documentos apócrifos.
- IV. Falsificar o alterar documentos oficiales de la Institución.
- V. Utilizar la papelería, el lema, el logotipo o los documentos oficiales sin la autorización o para fines ajenos a la Institución.
- VI. Realizar actos que lesionen la imagen, el prestigio o el buen funcionamiento de la Institución.
- VII. Perturbar o impedir el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en alguna de las actividades académicas que le correspondan.
- IX. Pretender representar a la Institución sin el permiso de la autoridad competente.
- X. Cualquier acción de acoso, acoso estudiantil y acoso sexual.

Se consideran faltas por deshonestidad académica los actos individuales o colectivos en el que se presenta como propios el conocimiento ajeno tales como:

- I. Copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos. II. Plagio de textos.
- III. Omisión de cita o fuente bibliográfica.
- IV. Sustitución de personas en los exámenes. V. Falsificación de documentos o datos.
- VI. Presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros.
- VII. Cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica en IEXE Universidad.

CAPÍTULO II: SOBRE EL ACOSO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Artículo 138

Se entiende por Acoso Sexual la agresión derivada de una o varias interacciones específicas, en las que se lleva a cabo en contra de una persona determinada o determinable, cualquier conducta con un significado o contenido alusivo a la sexualidad; que no es autorizada, ni correspondida, independientemente de su sexo, jerarquía o estatus.

Se entiende por Acoso Escolar, a la forma de violencia ejercida de manera constante y repetida en contra de uno o varios miembros de la Comunidad Universitaria, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y que, generalmente, están en una posición de desventaja o inferioridad. Las mismas consecuencias y sanciones que se determinen para los agresores, se aplicarán para quienes sean testigos fehacientes de la violencia y no la hayan reportado a las Autoridades de IEXE Universidad o no colaboren en los procedimientos indagatorios que al respecto se sigan.

Artículo 139

Cuando la Comisión a la que se refiere el artículo 85 del presente Reglamento conozca de alguna falta que constituya o pueda constituir Acoso Sexual o Acoso Escolar, dentro de las medidas cautelares que la Comisión determine, deberán de establecer

la suspensión de los derechos de quienes resulten imputados durante todo el procedimiento indagatorio y resolutorio.

Artículo 140

Cuando se compruebe ante las autoridades de IEXE Universidad más allá de cualquier duda razonable que, se ha cometido cualquier acto de Acoso Sexual o Acoso Escolar; a quien resultare el o los perpetradores, se les dará de baja expulsándoles de plano de la Comunidad Universitaria y de IEXE Universidad.

Artículo 141

En todos los casos en que se haya suscitado Acoso Sexual o Acoso Escolar, se remitirá copia fiel de todo lo actuado en los procedimientos indagatorios y sancionadores que al efecto se establezcan a la Autoridad Educativa Federal. También se entregará una copia a la parte ofendida, indicando a ésta los medios de los cuales dispone para acudir a las instancias correspondientes.

CAPÍTULO III: SOBRE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 142

Las sanciones que se pueden imponer a los estudiantes por faltas cometidas son las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Baja temporal.
- III. Baja definitiva.

Las sanciones anteriores se aplicarán, en su caso, independientemente de las acciones legales que resulten aplicables conforme a la legislación nacional estatal respectiva.

Artículo 143

Cuando algún estudiante incurra en una falta y ésta llegue por escrito al titular del área responsable del programa educativo, se integrará una comisión de tres miembros docentes dentro de los dos días hábiles siguientes. La Comisión conocerá y determinará sobre la falta cometida.

Artículo 144

En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del escrito, la Comisión notificará al estudiante y a los interesados que tienen un plazo de tres días hábiles para presentar las pruebas y los argumentos que consideren convenientes.

Artículo 145

El o los estudiantes tendrán derecho a ser escuchados para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 146

La Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo marcado en el artículo 86, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale la sanción que debe aplicarse.

Artículo 147

La Comisión, al emitir su dictamen, deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el estudiante durante el tiempo que ha estado inscrito.
- II. El desempeño académico.
- III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- IV. La afectación producida por la falta.

La resolución que emita la Comisión será definitiva y deberá notificarse personalmente al o los estudiantes y al responsable del programa educativo dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión. Sólo se aceptará apelación cuando se trate de expulsión definitiva.

Artículo 148

Los estudiantes a quienes se haya aplicado como sanción la expulsión definitiva, tendrán derecho a interponer el recurso de revisión ante la Dirección Académica dentro de los dos días siguientes a la notificación de la resolución.

La Dirección Académica, en consulta con el responsable del programa educativo y un profesor de tiempo completo, emitirá una nueva resolución con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de prueba. La resolución en este caso será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de IEXE Universidad.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE REVISADO Y APROBADO DE MANERA UNÁNIME EN PRESENCIA DEL PLENO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE IEXE UNIVERSIDAD, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022 EN LA CIUDAD DE PUEBLA ENTRANDO EN VIGOR DE MANERA INMEDIATA.

IEXE UNIVERSIDAD PODRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS EL SIGUIENTE REGLAMENTO ESCOLAR EN EL SIGUIENTE LINK PÚBLICO:
[https://iexe.edu.mx/app/Reglamento Escolar IEXE Universidad.pdf](https://iexe.edu.mx/app/Reglamento_Escolar_IEXE_Universidad.pdf) EL CUAL SE PUBLICITARÁ EN SU PLATAFORMA EN LÍNEA.